



NACIONAL



RESOLUCIÓN 564/2018
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS, del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
Del: 29/06/2018; Boletín Oficial 13/07/2018.

VISTO el Expediente N° 71/2014 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° [292](#) del 14 de agosto de 1995 y N° [492](#) del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° [35](#) del 6 de febrero de 2015 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS 1-1450-5), solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña una copia certificada del Acta N° 480 de fecha 25 de abril de 2018- por la cual se instrumenta la decisión del Consejo Directivo de la entidad, de no recibir en lo sucesivo a la citada población beneficiaria. Alega al respecto, el exiguo número de “afiliados propios” captados desde el año 2015, pese a las medidas y acciones implementadas a fin de ampliar el padrón de “jubilados de la actividad”.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la Resolución N° [35/2015-SSSALUD](#), para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° [23.660](#), exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° [292/1995](#), sustituido por el artículo 12 de su similar N° [492/1995](#).

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la entidad deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados, que al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados al Agente del Seguro de Salud.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [717](#) de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS 1-1450-5), del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HÁGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud, que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina

Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente,
archívese.

Sandro Taricco.

